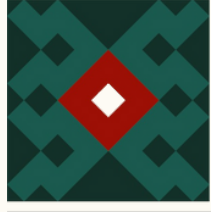


CEMPAG

Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género

·H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA·



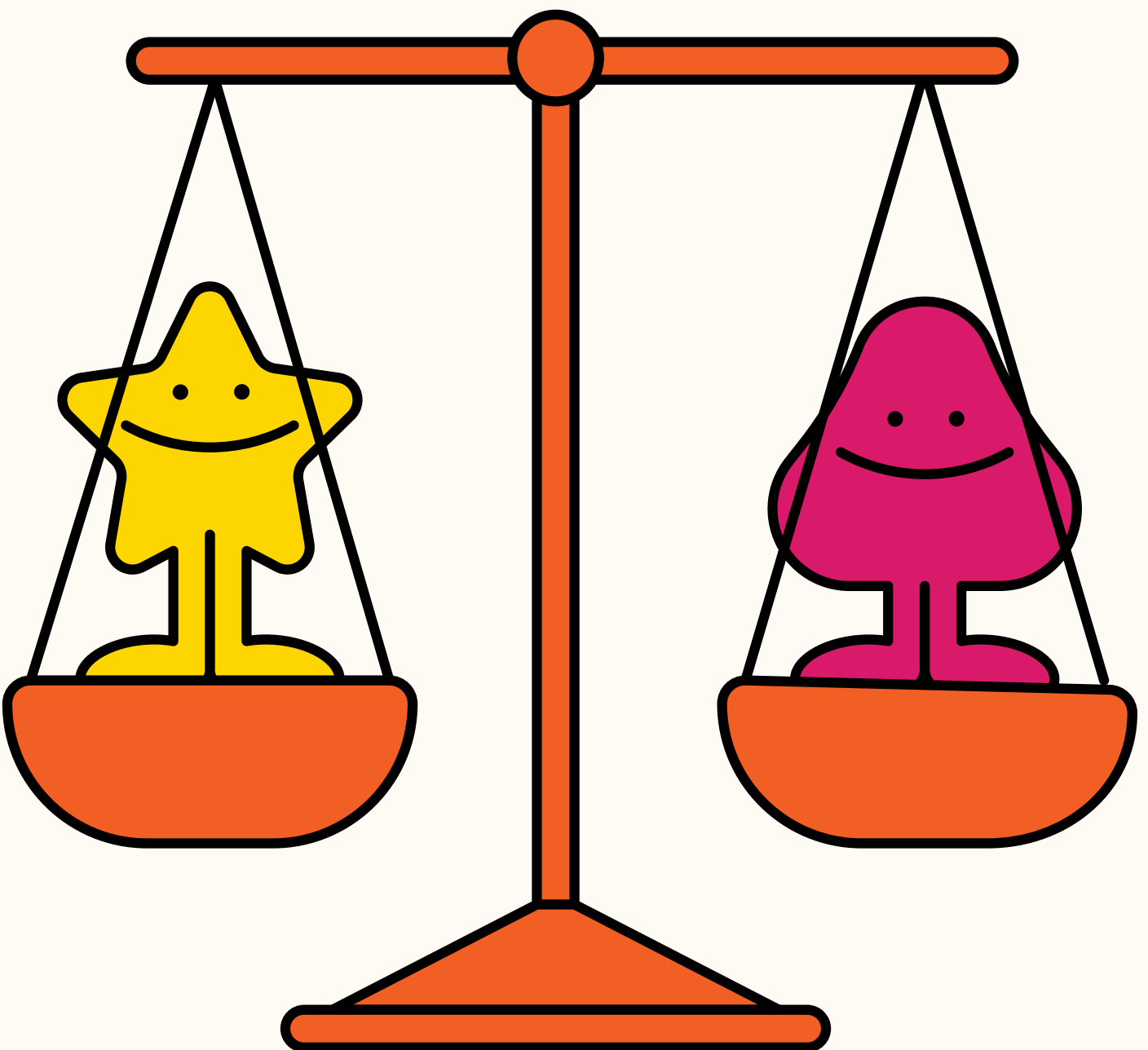
LXV
LEGISLATURA

·EL PODER DEL PUEBLO·

LIMBERO

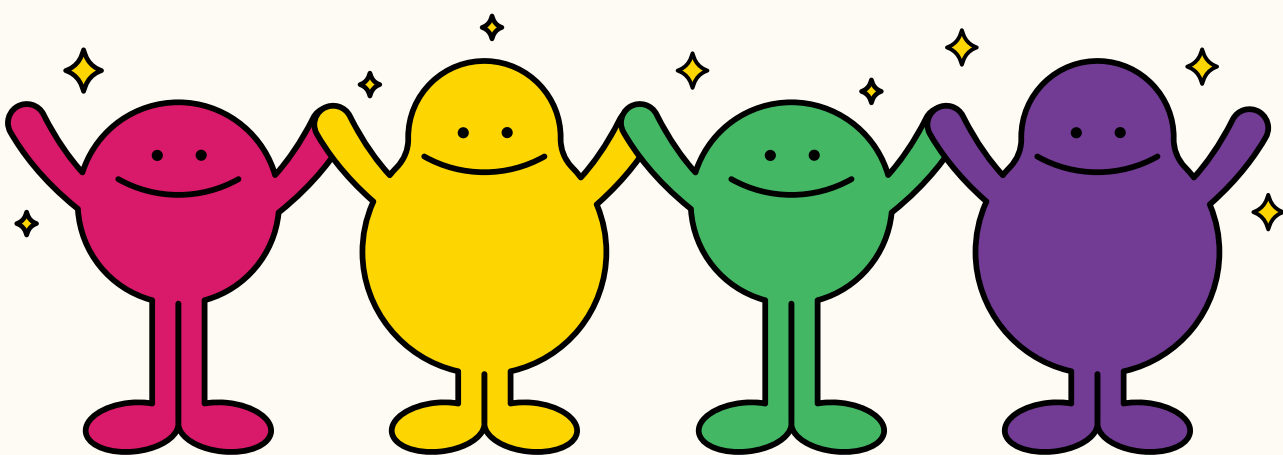
**Ley de Igualdad entre Mujeres
y Hombres para el Estado de
Oaxaca**

**Todas y todos por
la igualdad
sustantiva**



¿Qué es la igualdad?

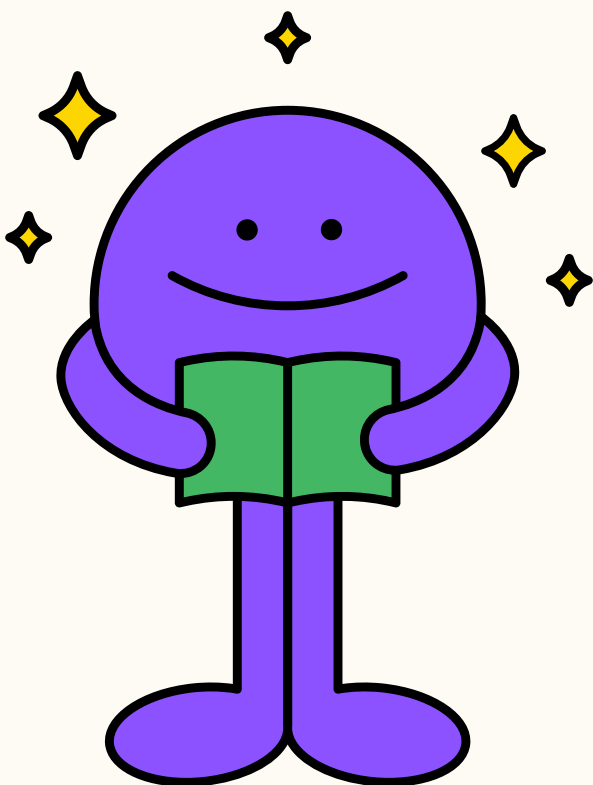
Este principio implica la efectiva accesibilidad de mujeres y hombres para ejercer los derechos y la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo. (**Art 6 LIMHEO**).



¿Qué busca la igualdad de género?

Crear una situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar (**Art. 5, Frac XV LIMHEO**).

Pero un poco más allá de la igualdad de género, aspiramos a vivir en una sociedad con **igualdad**



sustantiva, es decir, el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas (**Art. 5, Frac XVI LIMHEO**)

Para lograr este importante objetivo las diputadas y diputados al crear, reformar o modificar el marco normativo estatal implementan en sus propuestas la **transversalidad de género** y la **perspectiva de género** como guía.

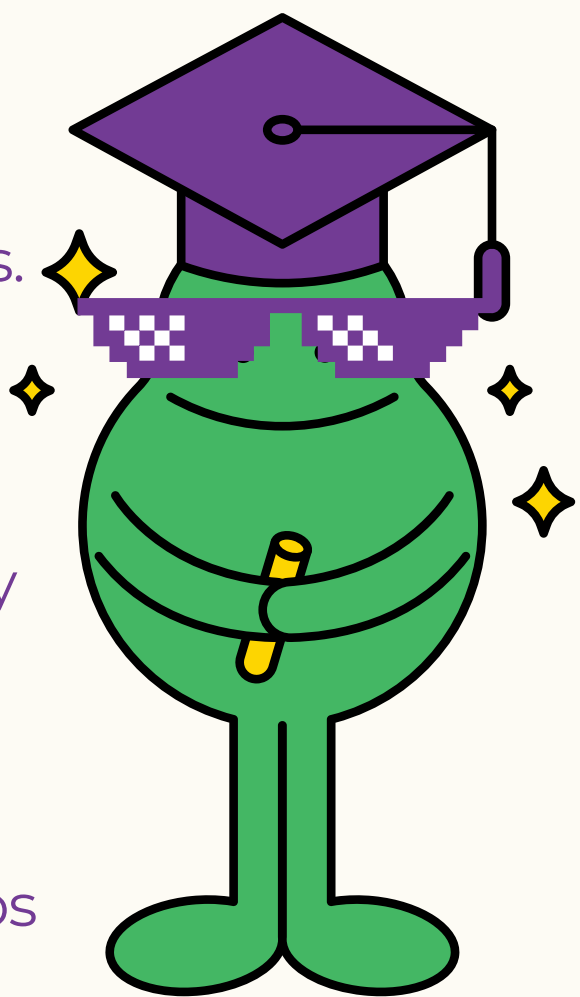
¿Qué es la transversalidad de género?

La incorporación de la perspectiva de género en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales, en las instituciones públicas y privadas, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe. **(Art. 5, Frac XII LIMHEO).**

¿Qué es la perspectiva de género?

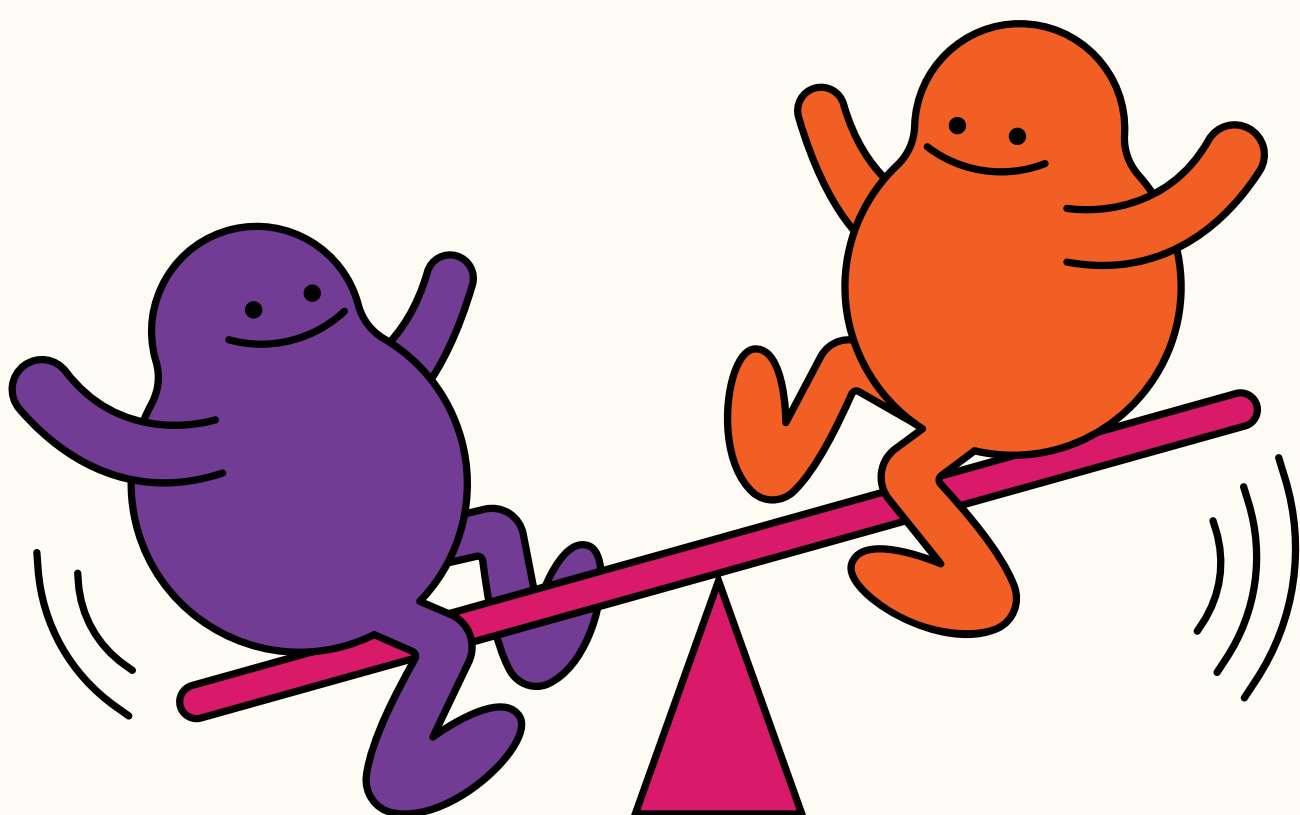
Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el

adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades



para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones. **(Art. 5, Frac XVIII LIMHEO).**

La base de la **perspectiva de género** es la búsqueda de la igualdad para evitar situaciones de marginación, violencia e injusticia. En el marco jurídico del estado de Oaxaca existe una ley que ayuda a prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, la igualdad y no discriminación de las mujeres por su condición de mujeres.

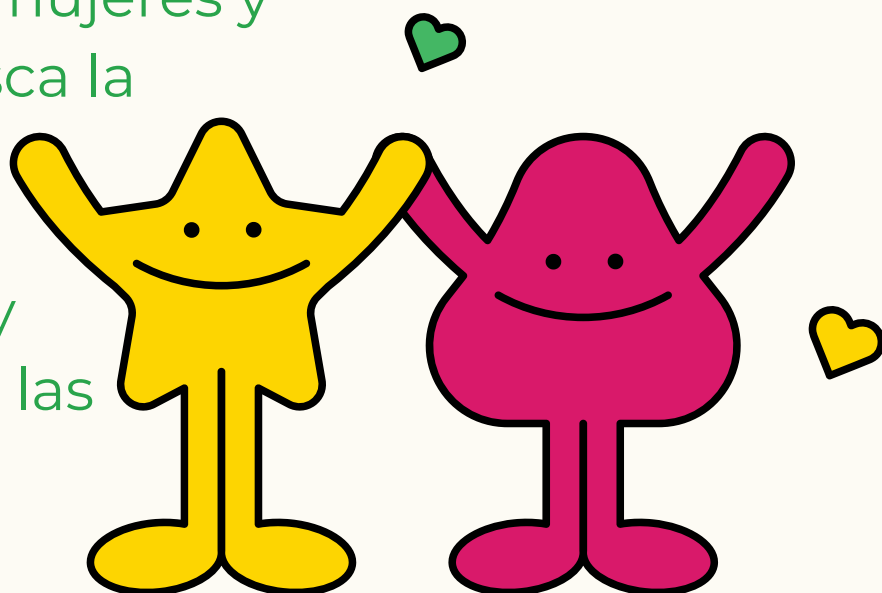


Ejemplo de ello es la **LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE OAXACA**, la cual, el día 25 de abril del 2009 se publicó en el Periódico Oficial, con el objetivo de promover y garantizar la Igualdad de oportunidades y de trato entre Mujeres y Hombres y establecer los lineamientos y mecanismos institucionales que hagan posible la igualdad sustantiva a través de medidas especiales de carácter temporal o compensatorias, que aseguren el empoderamiento económico de las mujeres y en la toma de decisiones en los ámbitos público y privado **(Art. 1 LIMHEO).**

¿Quiénes son sujetos de los Derechos de esta ley?

Todas las mujeres y los hombres que se encuentren en el territorio oaxaqueño, que por razón de su sexo independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del **PRINCIPIO DE IGUALDAD** que esta Ley tutela. **(Art. 3 LIMHEO).**

Para dar un cumplimiento eficaz a la ley de igualdad entre mujeres y hombres se busca la eliminación de todo tipo de discriminación y violencia contra las mujeres.



¿Qué se entiende por discriminación?

Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. **(Art. 5, Frac XIII LIMHEO).**

El incumplimiento a la presente Ley, se castigará de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca, Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y demás aplicables.



Consulta nuestro micrositio en
t.ly/v6ExD



#ComparteCEMPAG